

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

APRUEBA TRATO DIRECTO POR UNICO  
PROVEEDOR "PRESTACION DE SERVICIOS  
DE CIRCO URBANO PARA LOCALIDAD DE  
TUCAPEL"

Huépil, 08 de Febrero de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 356 /2016

**VISTOS**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) La Ley de Compras N° 19.886 que establece normas y procedimientos sobre contratos, suministros y prestación de servicios, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- d) Lo establecido en su Artículo N° 10 N° 4 "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o contratación Directa" .- "Si solo existe un proveedor del bien o Servicio"
- e) El Decreto Alcaldicio N° 148 de fecha 14.01.2016, donde aprueba Programa Semana Tucapelina 2016.
- f) La solicitud de compra N° 37 de fecha 05.02.2016, emanada de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por contratación de los servicios de Nicolle Ulloa Morales, Rut N° 5.775.093-3 por la presentación de circo urbano para el día 09.02.2016 en la localidad de Tucapel.
- g) La disponibilidad en el Presupuesto Municipal vigente.

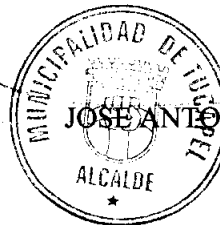
**DECRETO**

- 1) APRUÉBESE trato directo por único proveedor los servicios mencionados en la letra f) de los vistos antes señalados, a la Srta. **NICOLLE ULLOA MORALES**, Rut N° 5.775.093-3 por un valor total de \$ 222.222.- (Doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos)
- 2) IMPUTESE el valor del gasto al subtítulo 215.22.08.999 "Otros servicios generales"

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE



EMILIO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Finanzas
- Archivo.

JAJA/GEPL/AYQ/jcm